



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Demandante : WILSON HERNAN PEREZ ARIAS
Demandado : LUZ ASTRID DIAZ TOVAR Y LUZ MARINA
VILLARREAL CABALLERO
Radicado : 2022-00403

Atendiendo lo solicitado mediante correos electrónicos por las demandadas, Luz Astrid Díaz Tovar y Luz Marina Villarreal Caballero, respecto del pago de los depósitos judiciales, en razón a que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022, se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación; y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se evidencia que existen depósitos judiciales pendientes de pago, los cuales fueron descontados a las demandas con ocasión a las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor de las señoras Luz Astrid Díaz Tovar, identificada con C.C. 55.162.924 y Luz Marina Villarreal Caballero, identificada con C.C. 36.182.305.

NOTIFÍQUES,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ